



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 29 JUL 1996

Expte. N° 18.011/95

VISTO:

Estas actuaciones en las cuales se tramita la contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección General del Sector Público del Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín" y Edificios de Rectorado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 001-DGA-96, el Director General de Administración, llama a Licitación Pública N° 01/96, para la contratación del servicio en cuestión;

Que la Comisión de Preadjudicación, aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 01/96, a la firma Argen Franc - Empresa de Servicios;

Que la Cooperativa de Trabajo "Servicios Extentor Ltda.", a Fs. 305/307, interpone impugnación a la preadjudicación efectuada;

Que Asesoría Jurídica emite dictamen N° 3930, el que textualmente se transcribe a continuación:

VISTO:

I - La Cooperativa de Trabajo "Servicios Extentor" Ltda., oferente en la Licitación Pública N° 1/96 sobre contratación de "Servicio de Limpieza para el Campo Universitario y Rectorado" interpone impugnación a la resolución de pre-adjudicación en el llamado a licitación a la empresa Argen Franc fundada en las siguientes consideraciones:

a) Que la propuesta de la firma Argen Franc se aparta de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Art. 1 donde se prevé que la prestación del servicio de limpieza según ítem 13 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares "Edificio Secretaría de Bienestar Universitario", inc.1: Despacho de la Secretaría, Oficinas de Promoción y Extensión Universitaria y/o área administrativa de la misma y baños e inc. 2: Oficinas de Beca y Servicios Sociales y Punto C: Edificio Opto. Sanidad completo, limpieza que debe realizarse de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas por la mañana y de 14:00 a 11:00 horas por la tarde, la firma impugnada cotiza la cantidad de 1(una) persona afectada a estos servicios dentro del horario de 7:00 a 11:00, apartándose de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares: Horarios: Art. 1.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 18.011/95

b) Aduce que Argen Franc en su propuesta de cotización por la limpieza del sector señalado en el Pliego Aclaratorio N° 1 Punto 3: Edificio Agronomía afecta 2 (dos) personas en el horario de 7:00 a 13:00 y de 14:00 a 20:00 apartándose de lo establecido en el Pliego Aclaratorio N° 1 Punto 4 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares donde se establece que el servicio debe realizarse de lunes a viernes de 6:00 a 20:00 horas.-

c) Advierte una grave irregularidad en el Pliego Aclaratorio N° 1 que altera las condiciones sustanciales y básicas del pliego original al no fijar un número indispensable de personas para prestar el servicio requerido en el pliego licitatorio por lo cual estima que altera el principio de igualdad y equidad necesarios a que deben someterse todos los oferentes; dejando expresamente aclarado que no da validez al Pliego Aclaratorio N° 1 ya que el mismo fue remitido sin la firma de la autoridad universitaria competente y como consecuencia de ello se limitaron a cumplimentar únicamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

d) En razón que el Pliego Aclaratorio N° 2 a su parecer tampoco estaba firmado por autoridad competente, de igual manera no se le otorga relevancia jurídica en la presente licitación.-

La impugnación deducida fue notificada a los demás oferentes a los fines que ejerciten los derechos que estimen corresponder habiendo usado tal derecho únicamente la firma Argen Franc.-

La Comisión de Pre-Adjudicación ante la impugnación presentada efectúa un cuadro comparativo de los oferentes Argen Franc y Servicios Extentor y observa que la firma Argen Franc no cumple el horario establecido de 6:00 a 13:00 y de 14:00 a 21:00 por los ítems 1B y 1C. Que tampoco cumple con el horario de 6 a 20 del ítem 1E (falta de 13:00 a 14:00 horas) y tiene desfazado el ítem 1D cumpliendo la cantidad de horas y sí cumple con los horarios establecidos en el pliego en los ítems 1A e ítems 2 y cumple con el Art. 4 Seguro de Accidente de Trabajo.-

En cuanto a la oferente Servicios Extentor tiene desfazado el ítem 1A cumpliendo con la cantidad de horas, no discrimina el importe de los ítems 1C: Dpto. Sanidad y el ítem 1D: Dpto. Educación Física y Deportes. Que de acuerdo al Pliego Aclaratorio N° 1 Punto 5 en la forma de cotizar deberá discriminarse su costo entre los cuatro sectores descriptos (1A al 1D) ya que para la Universidad resulta necesario suprimir el servicio de limpieza en algunos sectores en el mes de enero de acuerdo al Pliego Aclaratorio N° 1 Punto 6.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 18.011/95

La firma Servicios Extentor no prevé personal de limpieza para patios y veredas de Rectorado luego de las 22 horas según Pliego Aclaratorio Nº 1 Punto 4; de igual manera la firma no cumple con el Art. 4 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares sobre Seguro de Accidente de Trabajo ya que solo ofrece Seguro de Vida Colectivo.-

Puntualiza que la firma Argen Franc no cumple el horario de 6:00 a 20:00 (falta de 13:00 a 14:00 horas) del ítem 1B.

II - Atento a la impugnación articulada por la firma Servicios Extentor y el informe producido por la Comisión de Pre-Adjudicación obrante a fs.209/211, se acredita en forma indubitable que la oferente Argen Franc no cumple con las estipulaciones previstas en el pliego respecto a los horarios que debe cumplir el personal afectado a los servicios; de igual manera que el Pliego Aclaratorio Nº 1 no se encuentra revestido de las formalidades que debe cumplir tal instrumento, en tanto no fue suscripto por la autoridad competente y de su propia lectura excede con amplitud su supuesto fin de "pliego aclaratorio" para convertirse en un "Pliego modificatorio" de las bases de la licitación.-

Que en orden a lo expresado por la Comisión de Pre-Adjudicación en el informe obrante a fs.9/11, al desarrollar el "Punto A - segundo párrafo" manifiesta: "se consigna que los horarios pueden ser modificados por las partes según las necesidades", tal facultad no se encuentra establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares existiendo a este respecto únicamente la posibilidad de modificar las prestaciones y horarios en temporada de receso de la Universidad: ítem 2 Condiciones Generales. horarios 1 - sexto párrafo "en temporada de receso de la Universidad, las prestaciones de los mismos (servicios) y horarios quedan sujetos a las indicaciones de la inspección ajustándose a las necesidades de esos momentos.-

Por todo lo expuesto esta Asesoría Jurídica advierte que en la presente licitación se han deslizado errores y omisiones formales con relación a los pliegos aclaratorios, como así también la Comisión de Pre-Adjudicación no ha tenido en consideración la base de la licitación en lo que respecta a horarios otorgándoles a éstos una flexibilidad que no surge de la normativa licitatoria, lo que afecta la transparencia de la licitación y altera el principio de igualdad y equidad de los oferentes con menoscabo al prestigio de esta Casa de Altos Estudios.-

Por ello esta Asesoría aconseja dejar sin efecto la presente licitación por vicios de procedimiento insalvablemente nulos.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 18.011/95

POR ELLO y atento a lo informado por la Dirección General de Administración y lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 1/96 por vicios de procedimiento insalvablemente nulos.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 296 - 96